



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002215

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 135-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 207-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 03 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	182-2024	022	YEIMY ALMADELIA PIXTÚN JUÁREZ	BIBLIOTECARIA MUNICIPAL	Q. 31,300.38	02/04/2024
02	183-2024	022	ANA BEATRIZ MÉNDEZ CASTILLO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 31,300.38	02/04/2024
03	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	OPERATIVO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	Q. 31,300.38	02/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
REGISTRO
03 ABR 2024
Jesús Velazquez
16:28hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001384

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (182-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dos de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Yeimy Almadelia Pixtún Juárez**, de veintidós (22) años de edad, Perito en Administración de Empresas, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2780 83064 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Avenida "A" 7-83 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 109067266. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día uno de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Bibliotecaria Municipal**, teniendo entre sus funciones: a) Atención al público en especial a estudiantes de cualquier nivel académico. b) Llevar registro de visitas diarias. c) Proporcionar consulta de libros de texto o computadora. d) Realizar un control detallado de libros que prestan para fotocopiar. e) Efectuar inventario de libros e impresión de documentos. f) Solicitar donación de libros a entidades educativas. g) Catalogar y clasificar libros sellando los de nuevo ingreso. h) Restaurar libros en caso de deterioro. i) Colaborar con los alumnos en tareas escolares. j) Atender la "Hora del Cuento" todos los días a niños de nivel pre-primario y primario. k) Informe a Alcaldía del movimiento mensual. l) Informe mensual al Instituto Nacional de Estadística INE semestralmente. m) Mantenimiento y limpieza de las instalaciones y del ornato local. n) Todas las funciones inherentes a los servicios técnicos que prestara. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Biblioteca Municipal, ubicada en la Plaza Central a un costado de la Municipalidad zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete (08:00 a 17:00) horas, con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Yeimy Almadelia Pitún Juárez
DPI CUI 2780 83064 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002215

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 135-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 207-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 03 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	182-2024	022	YEIMY ALMADELIA PIXTÚN JUÁREZ	BIBLIOTECARIA MUNICIPAL	Q. 31,300.38	02/04/2024
02	183-2024	022	ANA BEATRIZ MÉNDEZ CASTILLO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 31,300.38	02/04/2024
03	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	OPERATIVO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	Q. 31,300.38	02/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
SECRETARIA MUNICIPAL
RECIBIDO
03 ABR 2024
Jesús Velazquez
16:28hs

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001385

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (183-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dos de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Ana Beatriz Méndez Castillo**, de cuarenta y uno (41) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2224 20774 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Calle 9-65 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 10435913. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Ana Beatriz Méndez Castillo
DPI CUI 2224 20774 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002215

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 135-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 207-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 03 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monlo	Fecha de Suscripción
01	182-2024	022	YEIMY ALMADELIA PIXTÚN JUÁREZ	BIBLIOTECARIA MUNICIPAL	Q. 31,300.38	02/04/2024
02	183-2024	022	ANA BEATRIZ MÉNDEZ CASTILLO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 31,300.38	02/04/2024
03	184-2024	022	JUANA FRANCISCA MARTINEZ	OPERATIVO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	Q. 31,300.38	02/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001386

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (184-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dos de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Juana Francisca Martinez**, de cuarenta (40) años de edad, Ama de Casa, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1878 74247 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 8ª. Calle "C" 4-34 de la zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 79460062 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**, teniendo dentro de sus funciones: a) Limpiar las calles y avenidas del municipio. b) Al final de la jornada llevar la basura al lugar indicado. c) Cuidar los útiles, insumos y equipo de limpieza que le entreguen para realizar sus labores. d) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho Trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en las calles y avenidas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (9) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina




Juana Francisca Martinez
DPI CUI 1878 74247 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002221

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 141-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 215-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 08 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	185-2024	022	JORGE EMILIO OJER BARRIOS	SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	Q. 31,300.38	05/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
11 ABR 2024

Maria Alvarado
09:10 am



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001392

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (185-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes cinco de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Jorge Emilio Ojer Barrios**, de veinte (20) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2975 96039 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª. Avenida 4-22 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 114572399 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La Directora de Recursos Humanos Interina en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (137-2024)** de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) en donde acuerda nombrar al joven **Jorge Emilio Ojer Barrios** como **Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito**. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día uno de abril del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito**, teniendo dentro de sus funciones: a) Refrendar con su firma y sello las actuaciones en que intervenga el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito en ejercicio de funciones. b) Atender el despacho del Juez en ausencia de éste y mantenerlo periódicamente informado de todo lo que suscite dentro del Juzgado en su ausencia. c) Extender certificaciones, extractos o copias auténticas de los documentos y actuaciones que dependan del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. d) Velar porque los expedientes se conserven en buen estado. e) Tener bajo su responsabilidad el control y archivo de la correspondencia y de los expedientes fenecidos, que deberán llevar un orden cronológico y debidamente foliado. f) Rendir informe cuando sea solicitado por el Juez de Asuntos Municipales de Tránsito, del estado de todos los expedientes tramitados. g) Atender al público en general que visita el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. h) Llevar el control de todos los expedientes que se gestionan en el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. i) Llevar el control de las multas emitidas por la Policía Municipal de Tránsito. j) Realizar la memoria de labores del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. k) Otras funciones inherentes al cargo. Dicho colaborador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Juez de Asuntos Municipales de Tránsito. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Mercado Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, ubicado en la 5ª. Calle 0-05 Local 5 del Segundo Nivel zona 2, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina

Jorge Emilio Ojer Barrios
DPI CUI 2975 96039 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002228

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 148-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 227-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 12 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monito	Fecha de Suscripción
01	186-2024	022	MABELYN JAMILETH GODINEZ VELÁSQUEZ	MAESTRA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL	Q. 31,300.38	11/04/2024
02	187-2024	022	AURA ISABEL REYES FUENTES DE PAZ	OPERATIVO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	Q. 30,836.67	11/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
12 ABR 2024
Jesús M. Velásquez
16:51 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001393

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (186-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves once de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Mabelyn Jamileth Godinez Velásquez**, de veintidós (22) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2819 73687 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la O Calle O-32 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 110037758. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: La Directora de Recursos Humanos Interina en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (142-2024) de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024) en donde acuerda nombrar a la señorita **Mabelyn Jamileth Godinez Velásquez** como Maestra de la Guardería Municipal.

SEGUNDA: La relación de trabajo inicia el día uno de abril del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Maestra de la Guardería Municipal**, teniendo entre sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños de la Guardería municipal. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir tareas. d) Realizar la evaluación, según curriculum y tiempo establecido conforme al cronograma de SOSEP. e) Entregar resultados de evaluaciones, según lo establecido. f) Elaborar material didáctico. g) Realizar y desarrollar tutorías, si en algún caso fuese necesario. h) Asistir y apoyar en todas las actividades programadas por SOSEP. i) Y otras actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes de la Directora Municipal de la mujer, de acuerdo a las necesidades y programación del personal de SOSEP en la Guardería Municipal. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la 2da. Avenida Final zona 01 Finca El Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete (08:00 a 17:00) horas, con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina

Mabelyn Jamileth Godinez Velásquez
DPI CUI 2819 73687 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002228

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 148-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 227-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 12 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	186-2024	022	MABELYN JAMILETH GODINEZ VELÁSQUEZ	MAESTRA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL	Q. 31,300.38	11/04/2024
02	187-2024	022	AURA ISABEL REYES FUENTES DE PAZ	OPERATIVO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	Q. 30,836.67	11/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV) Certifíquese. -**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
12 ABR 2024
Jesús Villalaz
10:51hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

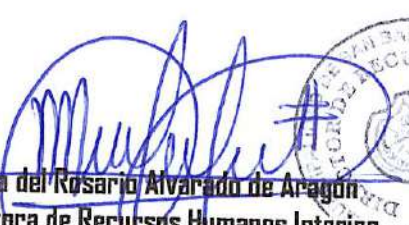
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001395

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (187-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves once de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Aura Isabel Reyes Fuentes de Páz**, de treinta (30) años de edad, Ama de Casa, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Jocotenango, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2274 74228 0302 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª. Calle "B" 2-52 de la zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 227474228 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día cinco de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**, teniendo dentro de sus funciones: a) Limpiar las calles y avenidas del municipio. b) Al final de la jornada llevar la basura al lugar indicado. c) Cuidar los útiles, insumos y equipo de limpieza que le entreguen para realizar sus labores. d) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho Trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en las calles y avenidas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (8) meses y veintiséis (26) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Aura Isabel Reyes Fuentes de Páz
DPI CUI 2274 74228 0302



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002234

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 153-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 232-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 15 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	188-2024	022	EDWIN LEONEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	AUXILIAR Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Q. 30,488.84	15/04/2024
02	189-2024	022	MADELIN CRISTABEL VELÁSQUEZ GODÍNEZ DE CÁCERES	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	Q. 30,257.03	15/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
18 ABR 2024
Jesús Velásquez
08:09 hs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001398

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (188-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes quince de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Edwin Leonel Martínez Hernández**, de veintinueve (29) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2564 59819 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la O Calle 3-22 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 81872321 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día ocho de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar y Mantenimiento del Cementerio Municipal**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Responsable del mantenimiento del Cementerio. b) Encargado de la jardinería del Cementerio. c) Control de exhumaciones e inhumaciones en el año. d) Informes mensuales de trabajo el cual debe contener fotos. e) Solicitar con anticipación los insumos necesarios para la realización de sus funciones. f) Ordenamiento de nichos municipales. g) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Administrador de Cementerios Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho (8) meses y veintitrés (23) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00). **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Edwin Leonel Martínez Hernández
DPI CUI 2564 59819 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002234

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 153-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 232-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 15 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	188-2024	022	EDWIN LEONEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	AUXILIAR Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Q. 30,488.84	15/04/2024
02	189-2024	022	MADÉLIN CRISTABEL VELÁSQUEZ GODÍNEZ DE CÁCERES	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	Q. 30,257.03	15/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
18 ABR 2024
Jesús Velásquez
08:09 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001399

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (189-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes quince de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Madelin Cristabel Velásquez Godínez de Cáceres**, de veintiocho (28) años de edad, Tercero Básico, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del Municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del Municipio de Pastores, del departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2808 61508 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª. Calle "C" 0-21 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez con Número de Identificación Tributaria 84946857. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día diez de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Conserje de Mercados Municipales**, teniendo dentro de sus funciones: a) Velar por la limpieza y mantenimiento de los mercados municipales. b) Cuidar los útiles, insumos y equipo de limpieza que le entregan para sus labores. c) Manejo de talonarios 31B para realizar cobros de parqueo y uso de sanitarios. d) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Administradora de Mercados Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diez de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho (08) meses y veintiún (21) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos rotativos de lunes a domingo y constando que tendrá un día de descanso entre semana, con derecho a una (1) hora de almuerzo diaria. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina

Madelin Cristabel Velásquez Godínez de Cáceres
DPI CUI 2808 61508 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002236

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 155-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 236-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 16 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	190-2024	022	SHEYLA WALESKA ORTEGA FRANCO	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Q. 29,677.40	16/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
18 ABR 2024
Jesús Velásquez
08:09 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001400

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (190-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guión dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Sheyla Waleska Ortega Franco**, de dieciocho (18) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Diseño Gráfico, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2890 97010 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Calle 2-12 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 289097010. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La Directora de Recursos Humanos Interina en uso de sus facultades en el Artículo 24 de la Ley de Servicio Municipal Decreto No. 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, procede a dejar constancia del nombramiento mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (151-2024)** de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro (16/04/2024) en donde acuerda nombrar a la señorita **Sheyla Waleska Ortega Franco** como Asistente de la Unidad de Acceso a la Información Pública. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicia el día quince de abril del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Asistente de la Unidad de Acceso a la Información Pública**, teniendo entre sus funciones: a) Coordinar, informar y publicar jornadas de extensión, exposiciones, foros, congresos, conferencias, eventos deportivos y culturales. b) Representar como medio de información en actos y/o eventos públicos. c) Elaboración de informes de actividades realizadas. d) Promover la imagen municipal ante los vecinos, medios de comunicación e instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas. e) Preparar y convocar a los medios de comunicación para cubrir actividades organizadas por la Municipalidad. f) Coordinar conferencias de prensa. g) Mantener relación informativa con los medios de comunicación. h) Coordinar la elaboración de la revista anual o semestral de labores. i) Elaborar trifoliales, invitaciones para inauguraciones, volantes, divulgación de información en redes sociales. j) Y otras actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes de la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día quince de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho (08) meses y dieciséis (16) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete (08:00 a 17:00) horas, con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Sheyla Waleska Ortega Franco
DPI CUI 2890 97010 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002237

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 156-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 237-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 17 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	191-2024	022	MELBIN ESDUARDO MEJÍA UBEDO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 29,677.40	17/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
18 ABR 2024
Jesús Velásquez
08:09 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001401

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (191-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles

diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

NOSOTROS: Por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada,

Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica

con Documento Personal de Identificación CUI 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en

calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de

Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta

municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024)

de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada

en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra

parte el señor: **Melbin Esduardo Mejía Ubedo**, de treinta y seis (36) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad

guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento

Personal de Identificación CUI 1915 28587 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª. Avenida 0-

31 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria

72151846. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO**

INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día quince de abril del año dos

mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo

asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro,

transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura,

señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f)

Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el

reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún

momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre

deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo

su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía

Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de

Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día quince de abril del año dos mil veinticuatro al día treinta

y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho (08) meses y dieciséis (16) días,

bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las

partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en

cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo

de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro

descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario

de entrada y salida de ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA

Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de

Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los

términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y

efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría

General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Melbin Esduardo Mejía Ubedo
DPI CUI 1915 28587 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002220

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 140-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 214-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha ocho de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	13-2024	022	DELMY LORENA MARROQUÍN LÓPEZ	Cláusula del Adendum: TERCERA: De: Uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro (31/03/2024) como: Secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito. A: Partir del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) como: Secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales.	05/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
11 ABR 2024
Nora Anarado
09:10 am

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001389

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (13-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día viernes cinco de abril del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Delmy Lorena Marroquín López**, de treinta y cinco (35) años de edad, Secretaria Bilingüe con Orientación en Computación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Flores, del departamento de Petén y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2551 49441 1701 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 6ª. Avenida "A" 3-85 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 51947056. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (13-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Delmy Lorena Marroquín López**, para la prestación de servicios como **Secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 138-2024) de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA**, del contrato número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: 1)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro (31/03/2024) la trabajadora prestará los servicios como **Secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito**, teniendo dentro de sus funciones: a) Refrendar con su firma y sello las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de funciones. b) Atender el despacho del Juez en ausencia de éste y mantenerlo periódicamente informado de todo lo que suscite dentro del Juzgado en su ausencia. c) Extender certificaciones, extractos o copias auténticas de los documentos y actuaciones que dependan del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. d) Tramitar todos aquellos expedientes remitidos por la Alcaldía Municipal, previo dictamen del Juez. e) Certificar los expedientes por la vía económico coactivo cuando ya se haya diligenciado todas las etapas legales. f) Velar porque los expedientes se conserven en buen estado. g) Tener bajo su responsabilidad el control y archivo de la correspondencia y de los



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001390

expedientes fenecidos, que deberán llevar un orden cronológico y debidamente foliado. h) Rendir informe mensual al Juez, del estado de todos los expedientes tramitados. i) Atender al público en general que visita el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. j) Realizar las inspecciones oculares que demanden los expedientes tramitados por los oficiales. k) Llevar el control de todos los expedientes que se gestionan en el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, así como su status. l) Llevar el control de las multas emitidas por la policía municipal de Tránsito. m) Asignar la ruta a los inspectores con criterio para optimizar los recursos. n) Realizar la memoria de labores del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito. ñ) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha colaboradora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito. II) A partir del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora prestará los servicios como **Secretaria del Juzgado de Asuntos Municipales**, teniendo dentro de sus funciones: a) Refrendar con su firma y sello las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de funciones. b) Atender el despacho del Juez en ausencia de éste y mantenerlo periódicamente informado de todo lo que suscite dentro del Juzgado en su ausencia. c) Extender certificaciones, extractos o copias simples de los documentos y actuaciones que dependan del Juzgado de Asuntos Municipales. d) Tramitar todos aquellos expedientes remitidos por la Alcaldía Municipal, previo dictamen del Juez. e) Certificar los expedientes por la vía económico coactivo cuando ya se haya diligenciado todas las etapas legales. f) Velar porque los expedientes se conserven en buen estado. g) Tener bajo su responsabilidad el control y archivo de la correspondencia y de los expedientes fenecidos, que deberán llevar un orden cronológico y debidamente foliado. h) Rendir informe cuando sea solicitado por el Juez de Asuntos Municipales, del estado de todos los expedientes tramitados. i) Atender al público en general que visita el Juzgado de Asuntos Municipales. j) Realizar las inspecciones oculares que demanden los expedientes tramitados en el Juzgado de Asuntos Municipales. k) Realizar la memoria de labores del Juzgado de Asuntos Municipales. l) Notificar cobros de arbitrios y arrendamientos en mercados municipales. m) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha colaboradora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Juez de Asuntos Municipales. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de abril del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Delmy Lorena Marroquín López
DPI CUI 2551 49441 1701



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002230

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 150-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 228-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha doce de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	173-2024	022	CRISTIAN DAVID URIZAR CANTEO	Cláusulas: SEGUNDA: De: Del doce de marzo del año dos mil veinticuatro al cuatro de abril del año dos mil veinticuatro como: Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). A: A partir del cinco de abril del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad. CUARTA: De: La duración del presente contrato será a partir del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro al cuatro de abril del dos mil veinticuatro. A: La duración del presente contrato será a partir del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. QUINTA: De: Del doce de marzo del año dos mil veinticuatro al cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (8:00) de la mañana.	12/04/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002231

				A: A partir del cinco de abril del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro la jornada de trabajo será mixta y en turnos rotativos.	
--	--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
12 ABR 2024
Jesús M. Velásquez
16:31 hrs.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001396

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (173-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día viernes doce de abril del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Cristian David Urizar Canteo**, de treinta (30) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2227 28833 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 6ª. Avenida 0-32 "A" zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 74039148. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (173-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro (13/03/2024) suscribimos el Contrato número ciento setenta y tres guion dos mil veinticuatro (173-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Cristian David Urizar Canteo**, para la prestación de servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 144-2024) de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA**, del contrato número ciento setenta y tres guion dos mil veinticuatro (173-2024) de fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro (13/03/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del doce de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024) al cuatro de abril del año dos mil veinticuatro (04/04/2024) el trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001397

respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **II)** A partir del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad**, teniendo dentro de sus funciones: a) Supervisión de los acontecimientos en el municipio por medio de las cámaras de seguridad del centro de monitoreo, b) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, c) Otras inherentes al cargo, d) y las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad. **CUARTA: I)** La duración del presente contrato será a partir del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024) al cuatro de abril del dos mil veinticuatro (04/04/2024). **II)** La duración del presente contrato será a partir del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). **QUINTA: I)** Del doce de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024) al cuatro de abril del año dos mil veinticuatro (04/04/2024) la jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (08:00) de la mañana. **II)** A partir del cinco de abril del año dos mil veinticuatro (05/04/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la jornada de trabajo será mixta y en turnos rotativo. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Cristian David Urizar Canteo
DPI CUI 2227 28833 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002243

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 161-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECINUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 243-RRHH-2024 RENGLÓN 022, con fecha diecinueve de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 60 literales i) y l) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	140-2024	022	HENRY JOEL VELÁSQUEZ JUÁREZ	ALBAÑIL	01/02/2024	16/04/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
22 ABR 2024
Jesús Velásquez
14:31 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001402

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (140-

2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día viernes diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2162 83841 0203 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor: **Henry Joel Velásquez Juárez**, de treinta y uno (31) años de edad, Primero Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2126 22501 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro (16/04/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro (02/02/2024), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Albañil** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 157-2024) de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro (18/04/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (140-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro (02/02/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 60 literales i) y l) Por remoción justificada, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponde a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro (16/04/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina

Henry Joel Velásquez Juárez
DPI CUI 2126 22501 0307

Razón: Se hace constar que el señor Henry Joel Velásquez Juárez, no se presentó a firmar la presente Rescisión de contrato Número Cero Uno (01) del Contrato Número Ciento Cuarenta guión Dos Mil Veinticuatro (140-2024); por lo que se procede a dejar constancia de lo actuado.



SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez

Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal



María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002216

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 136-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 209-RRHH-2024 RENGLÓN 022, con fecha cuatro de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal a) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	161-2024	022	MARILYN ISABEL CHITAY BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA III DE RECURSOS HUMANOS	01/03/2024	01/04/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RRHH
RECIBIDO
05 ABR 2024
Jesús Velásquez
14:46 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpua Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001388

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO

(161-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves cuatro de abril del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte la señora **María del Rosario Alvarado de Aragón**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 2162 83841 0203 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Directora de Recursos Humanos Interina de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte la señorita: **Marilyn Isabel Chitay Barrios**, de veintiocho (28) años de edad, Licenciada en Psicología Industrial / Organizacional, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2963 68180 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro (04/03/2024), entre ambos por **Renuncia** al cargo de **Asistente Administrativa III de Recursos Humanos**, según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 130-2024) de fecha uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (161-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro (04/03/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal a) Por renuncia del trabajador municipal, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número I-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 83 del Código de Trabajo, Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde le serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señorita antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina

Marilyn Isabel Chitay Barrios
DPI CUI 2963 68180 0101

Razón: Se hace constar que la señorita Marilyn Isabel Chitay Barrios, no se presentó a firmar la presente Rescisión de contrato Número Cero Uno (01) del Contrato Número Ciento Sesenta y Uno guion Dos Mil Veinticuatro (161-2024); por lo que se procede a dejar constancia de lo actuado.

Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal

María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002227

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 147-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 226-RRHH-2024 RENGLÓN 022, con fecha doce de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal a) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	170-2024	022	CARLOS OTTONIEL GONZALEZ Y GONZALEZ	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO	04/03/2024	04/04/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
12 ABR 2024
Jesús Velásquez
16:51 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001394

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO SETENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (170-

2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves once de abril del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 2162 83841 0203 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Directora de Recursos Humanos Interina de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor: **Carlos Ottoniel Gonzalez y Gonzalez**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2443 33246 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que a partir del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro (04/04/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro (06/03/2024), entre ambos por **Renuncia** al cargo de **Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 143-2024) de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (170-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro (06/03/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal a) Por renuncia del trabajador municipal, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 83 del Código de Trabajo, Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde le serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina

Carlos Ottoniel Gonzalez y Gonzalez
DPI CUI 2443-33246 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002219

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 139-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 213-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha ocho de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
05-2024	023	JHONNATAN JOSUÉ MARTÍNEZ SICAL	SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES, INTERINO	Q. 3,477.82	08/04/2024
06-2024	023	HENRY OTTONIEL AXPUAC CHIROY	AUXILIAR EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, INTERINO	Q. 3,477.82	08/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
09 ABR 2024
Jesús Muelles
14:43hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023
Departamento de Recursos Humanos



No. 0463

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA 2022-

300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes ocho de abril del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS:

Por una parte la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Jhonnatan Josué Martínez Sical**, de veinticuatro (24) años de edad, de estado civil soltero, Pensum Cerrado de la Licenciatura en Ciencias de la Administración, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 82564 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 99180499 con domicilio en la 5ª. Calle Avenida Prolongación 5-32 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes ocho de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales Interino** teniendo dentro de sus funciones: a) Refrendar con su firma y sello las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de funciones. b) Atender el despacho del Juez en ausencia de éste y mantenerlo periódicamente informado de todo lo que suscite dentro del Juzgado en su ausencia. c) Extender certificaciones, extractos o copias simples de los documentos y actuaciones que dependan del Juzgado de Asuntos Municipales. d) Tramitar todos aquellos expedientes remitidos por la Alcaldía Municipal, previo dictamen del Juez. e) Certificar los expedientes por la vía económico coactivo cuando ya se haya diligenciado todas las etapas legales. f) Velar porque los expedientes se conserven en buen estado. g) Tener bajo su responsabilidad el control y archivo de la correspondencia y de los expedientes fenecidos, que deberán llevar un orden cronológico y debidamente foliado. h) Rendir informe cuando sea solicitado por el Juez de Asuntos Municipales, del estado de todos los expedientes tramitados. i) Atender al público en general que visita el Juzgado de Asuntos Municipales. j) Realizar las inspecciones oculares que demanden los expedientes tramitados en el Juzgado de Asuntos Municipales. k) Realizar la memoria de labores del Juzgado de Asuntos Municipales. l) Notificar cobros de arbitrios y arrendamientos en mercados municipales. m) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha colaboradora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Juez de Asuntos Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes ocho de abril del dos mil veinticuatro, al día ~~martes~~ ^{/lunes/ /seis/} siete de mayo del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **TESTADO:** martes, siete, OMÍTASE. ENTRELINEAS lunes, seis, LÉASE. -

María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina

Jhonnatan Josué Martínez Sical
DPI CUI. 3061 82564 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002219

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 139-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 213-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha ocho de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
05-2024	023	JHONNATAN JOSUÉ MARTÍNEZ SICAL	SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES, INTERINO	Q. 3,477.82	08/04/2024
06-2024	023	HENRY OTTONIEL AXPUAC CHIROY	AUXILIAR EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, INTERINO	Q. 3,477.82	08/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
OFICINA DE RRHH
RECIBIDO
09 ABR 2024
Jesús Mulesgu
14:43hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0464

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes ocho de abril del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Henry Ottoniel Axpuac Chiroy**, de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil casado, Maestro de Educación Primaria, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2289 64903 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 26724553 con domicilio en la 1ª. Avenida "A" 2-88 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes ocho de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Dar seguimiento a los documentos para la conformación de expedientes de ejecución de obra. b) Conformar los expedientes y revisar que se cuente con todos los documentos para su publicación en el portal de GUATECOMPRAS. c) Conformar y foliar los expedientes de obras de GUATECOMPRAS. d) Llevar el control de materiales en conjunto con bodega, respecto a lo que concierne en cuanto a solicitud y cuadre de materiales. e) Llevar el control de talonarios autorizados por la Contraloría General de Cuentas. f) Realizar los oficios relacionados a la dirección. g) Supervisar los proyectos realizados por administración municipal y redactar informes respectivos. h) Realizar transferencias a DAFIN de expedientes por regiones de los proyectos que se ejecuten por administración municipal. i) Elaborar perfiles de proyectos. j) Registrar avances de proyectos en SIGDIN GL. k) Recepción y evaluó de proyectos que forman y no forman capital fijo en el SNIP. l) Otras funciones inherentes la cargo, que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Municipal de Planificación. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes ocho de abril del dos mil veinticuatro, al día lunes seis de mayo del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Henry Ottoniel Axpuac Chiroy
DPI CUI. 2289 64903 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002235

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 154-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 235-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha 16 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón **023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
07-2024	023	KANDY AIDELI MARTINEZ VALDÉZ	AUXILIAR DE CONTABILIDAD INTERINA	Q. 3,477.82	16/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
ORIGINA DE RR.HH.
RECIBIDO
18 ABR 2024
JESSICA VELASQUEZ
08/09 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0465

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (07-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día martes dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Kandy Aideli Martinez Valdéz**, de veintiséis (26) años de edad, de estado civil soltera, Perito Contador con Orientación en Computación, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio San Juan Sacatepéquez, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de Pachalum, del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3037 74797 0110 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 96366990 con domicilio en la 4ta. Calle 4-22 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes quince de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de Contabilidad Interina** teniendo dentro de sus funciones: a) Registrar en el SICOIN GL las operaciones relacionadas con los fidecomisos que tiene la municipalidad. b) Registrar en el SICOIN GL las operaciones relacionadas con la deuda municipal. c) Revisar y aprobar los ingresos diarios en las cajas de la tesorería municipal. d) Revisar y aprobar los intereses y comisiones bancarias de las cuentas a nombre de la municipalidad. e) Revisar y aprobar las nóminas en el SICOIN GL. f) Imprimir, archivar y resguardar mensualmente la caja fiscal con su respectivo soporte. g) Registrar las transferencias que se realizan entre las diferentes cuentas que posee la municipalidad. h) Realizar mensualmente integraciones de cuentas contables. i) Realizar en el SICOIN GL correcciones de órdenes de compra por reversiones. j) Aprobar en el SICOIN GL las operaciones de cheques anulados por distintas causas. k) Registrar órdenes de compra por devoluciones en el SICOIN GL. l) Registrar e integrar las cuentas por cobrar y cuentas por pagar. m) Controlar el gasto de vehículos (crear una ficha por cada uno de los vehículos propiedad de la municipalidad con su respectivo historial). n) Realizar los depósitos bancarios. Y otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes quince de abril del dos mil veinticuatro, al día viernes veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Kandy Aideli Martinez Valdéz
DPI CUI. 3037 74797 0110



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002249

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 165-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 247-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha 29 de abril del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
08-2024	023	LUISA FERNANDA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ	ENCARGADA DE LA OFICINA DEL IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES INTERINA	Q. 3,327.82	26/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M A
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
30 ABR 2024
Jesús Velásquez
09/11ms.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0466

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día viernes veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte la señora **María Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil casada, Guatemalteca, Perito contador con Orientación en Computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 2162 83841 0203 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Luisa Fernanda González Velásquez**, de veintitrés (23) años de edad, de estado civil soltera, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 81762 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 102140626 con domicilio en la 3ª. avenida 3-70, zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día miércoles veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Encargada de la Oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles Interina** teniendo dentro de sus funciones: entrega de formularios de auto avalúos de bienes inmuebles, registro de pagos de impuesto único sobre inmuebles trimestrales, semestrales, anual de acuerdo al valor de bienes inmuebles, llevar el control de registro de propiedades, proposición de valor de bienes inmuebles, inscripción por medio de declaración o aviso notarial, elaboración informe mensual de ingresos con base al reporte del sistema de AFIM y presentarlo a donde corresponda, llevar el Catastro Municipal. Y otras funciones inherentes al puesto que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Dirección Municipal de Planificación. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día miércoles veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, al día miércoles veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,327.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

María del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina



Luisa Fernanda González Velásquez
DPI CUI 3061 81762 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002226

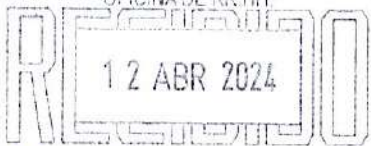
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 146-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ; ONCE DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 224-RRHH-2024 de fecha 11 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina, a través del cual solicita la aprobación de un (1) contrato por servicios profesionales bajo renglón presupuestario 182 del actual Presupuesto Municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 inciso 6) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contratos deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contratación del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) contrato por servicios profesionales bajo renglón presupuestario 182 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01-2024	182	Karen Andrea Aspuac Alvarado	Psicóloga	Q 44,833.33	10/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Maria Alvarado
11:37 am

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS

MIL VEINTICUATRO (01-2024) RENGLÓN 182. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día diez de abril del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte **Maria Del Rosario Alvarado de Aragón**, de treinta y un (31) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Perito Contador Con Orientación en computación, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2162 83841 0203 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según acta del Concejo Municipal número treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita **Karen Andrea Aspuac Alvarado**, de profesión Psicóloga, con número de colegiado activo once mil cuatrocientos ochenta y siete (11,487), de treinta y un (31) años de edad, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Antigua Guatemala, municipio del departamento de Sacatepéquez, y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación número de CUI 2232 09317 0301, con residencia en la 4ta. Avenida 0-51 Zona 3 de San Bartolomé Milpas Altas, lugar que señaló para recibir notificaciones, número de identificación tributaria NIT 78792975. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe según acuerdo de Alcaldía Municipal Numero ciento treinta y tres guion dos mil veinticuatro (133-2024) de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratista" se compromete a prestar servicios profesionales como **PSICÓLOGA**, en atención a la niñez en etapa escolar que requieran monitoreo, evaluación e investigación de casos de crisis por diferentes tipos de violencia o circunstancias de convivencia. La Contratista deberá prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se le requieran. Los anteriores servicios ya identificados se prestarían en el



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Puesto de Salud ubicado en la O Avenida 4-31 Zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La

Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 44,833.33)** cantidad que incluye el monto del

contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin según fuente 182 22-0101-0001, la suma se hará efectiva en NUEVE (09) pagos

detalados de la siguiente manera: UN (01) PAGO de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 4,833.33) correspondiente a partir del día dos de abril del año dos mil

veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, y OCHO (08) PAGOS de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) correspondientes a partir del uno (01) mayo del año dos mil veinticuatro al treinta y

uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro, cada uno en periodos no menores de treinta (30) días cada pago se hará por medio de cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente "La

Contratista" acompañadas del **informe mensual** de las actividades que realice por la prestación de los servicios a satisfacción de "La Municipalidad" así mismo el último pago se realizara al presentar el **Informe**

Final. al presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día dos (02) de abril del año dos mil

veinticuatro (2024), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación

de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se

incumpliére cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna

oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se

hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados.

SEXTA: PROHIBICIONES. "La Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son

de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el

artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La contratista" presentará los informes de forma mensual y los que le fueren requeridos por "La Municipalidad" y un informe final. El



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si

lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION**

DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobada de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato sin responsabilidad alguna de la Municipalidad. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que La



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel con membrete de la Municipalidad del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez impreso únicamente en su anverso.


María Del Rosario Alvarado de Aragón
Directora de Recursos Humanos Interina


Karen Andrea Aspuc Alvarado
C.U.I. 2232 09317 0301

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-51974-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1021158 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.4,483.33
Contrato número:	01-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 11 días del mes de Abril de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,483.33

DATOS DEL FIADO

Nombre: KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
Dirección: 4TA AVENIDA 0-51, , ZONA 03, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1021158

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 33/100 (Q.4,483.33).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone contrato administrativo de servicios profesionales No. 01-2024 celebrado en Bartolome milpas altas,sacatepequez , el día 10 de Abril del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES a partir del 02 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado contrato administrativo de servicios profesionales es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 33/100 (Q.44,833.33) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 33/100 (Q.4,483.33) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 11 días del mes de Abril de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 808041

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002253

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 169-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOS DE MAYO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 255-RRHH-2024 RENGLON 186 de fecha 02 de mayo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 186 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 186 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2024	186	Lic. Allan Roberto Monroy Morales	Asesor de SICOIN GL y Servicios GL	Q.33,733.33	22/04/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
02 MAY 2024
Jesús Velásquez
17:01 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS**

NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) RENGLÓN 186

CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuaq Velásquez** sesenta (70) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica quien actúa en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representante y personero legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, acreditándolo mediante acuerdo de nombramiento número 007-2023 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, y copia certificada del acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el Licenciado **Allan Roberto Monroy Morales**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con número de colegiado numero 22,143 originario del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y vecino de Villa Nueva, municipio del departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil quinientos once espacio cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2511 57652 0101) extendido por el RENAP de la República, con residencia en la 3ª calle Norte y 2 avenida Lote #7 senderos del comendador, Ciudad Vieja, Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria 1214734-6. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos el primero como **"LA MUNICIPALIDAD"** y el segundo como **"EL CONTRATISTA"**. Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL el presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los Artículos cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas; cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y

Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.
Colegiado No. 22,143



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

(49) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 32 del acuerdo Gubernativo Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (Dto. 57-92) del Congreso de la Republica. Y mediante acuerdo de alcaldía número CIENTO

SESENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (160-2024) de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro a través de la cual se aprobó la contratación de los **SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS** al Licenciado **Allan Roberto Monroy Morales**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesto yo, PEM **Rubén Ernesto Apxuac Velásquez**, que mi representada, Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez contrata los servicios **PROFESIONALES**, del señor **Allan Roberto Monroy Morales** como **ASESOR DE SICOIN GL Y SERVICIOS GL**, para la cual tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones: **a)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Dirección Municipal de planificación, Oficina del impuesto Único Sobre Inmuebles, Fontanería Municipal y otras que tengan el manejo de los sistemas de **SICOIN GL Y SERVICIOS GL**, **b)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de la dirección Municipal de planificación en el uso y manejo de los sistemas **SIPLAN GL Y SNIP**, **c)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica a personal de compras en el uso y manejo del sistema de **GUATECOMPRAS**, **d)** seguimiento e implementación de nuevas funcionalidades y/o actualizaciones llevadas a cabo en los sistemas de **SICOIN GL, GUATECOMPRAS, SIPLAN GL Y PORTAL DE GOBIERNOS LOCALES DE CONTROLARÍA GENERAL DE CUENTAS**, **e)** asesoría y apoyo a Dirección Financiera y Encargada de presupuesto en el manejo del presupuesto municipal, **f)** Asistencia a Dirección Financiera para dar cumplimiento a requerimientos por parte de Contraloría General de Cuentas y otras instituciones **g)** Asistencia a Dirección Financiera para cumplimiento lo correspondiente a la Ley de libre acceso a la información pública, **h)** Asistencia a contable municipal en la elaboración de integraciones, ajustes, cuadros y cierres contables, **i)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de la dirección de Recursos Humanos en el uso y manejo del portal de la Contraloría General de Cuentas, **j)** Asesoría y capacitación y asistencia técnica en las unidades administrativas municipales según plataforma que en ella se maneje, **k)** apoyar en otras que se le asignen, con prontitud, esmero y dedicación. **l)** Asistiendo una vez por semana para la prestación de sus servicios. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del día **DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (18/04/2024)** AL DIA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (31/12/2024)**. **CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATISTA” por los servicios que preste, la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 33,733.33)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad

Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.

Collegiado No. 22,143



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

asignados para tal fin. La suma se hará efectiva en **NUEVE (09)** pagos mensuales y consecutivos detallados de la siguiente manera: **UN (01)** pago de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS**

(Q. 1,733.33) a partir del dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro (18/04/2024) al treinta de abril del año dos mil veinticuatro (30/04/2024) y **OCHO (08)** pagos por el monto de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,000.00)** correspondientes del uno de mayo del año dos mil veinticuatro (01/05/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días con cargo al renglón 186 y cada pago se hará por medio de cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente "El Contratista" acompañadas del **informe mensual** de las actividades que realice por la prestación de los servicios a satisfacción de "La Municipalidad" así mismo el último pago se realizará al presentar el **Informe Final**, al presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. **QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Nosotros, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios no tiene la calidad del sueldo o salario sino de HONORARIOS. Queda entendido que "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de "LA MUNICIPALIDAD", tales como indemnización, aguinaldo, bonificación pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases Pasivas del Estado de "LA MUNICIPALIDAD". **SEXTA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato o proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. El incumplimiento de esta disposición dará motivo a "LA MUNICIPALIDAD" para rescindir inmediatamente el contrato y tomar las medidas que el caso amerite. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA** yo. "EL CONTRATISTA" declaro bajo juramento de ley que no me encuentro comprometido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.**

Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato lo trataremos de resolver directamente con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos del litigio se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia y para el efecto. "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que "LA MUNICIPALIDAD" elija, señalando para recibir notificaciones y/o citaciones en la 3ª calle Norte y 2 avenida Lote #7 senderos del comendador, Ciudad Vieja, Sacatepéquez, quedando obligado a notificar "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier cambio, en caso contrario se tendrá por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado. **NOVENA: IMPUESTOS:** queda entendido que el siguiente contrato esta afecta al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y

Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.
Colegiado No. 22,143



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

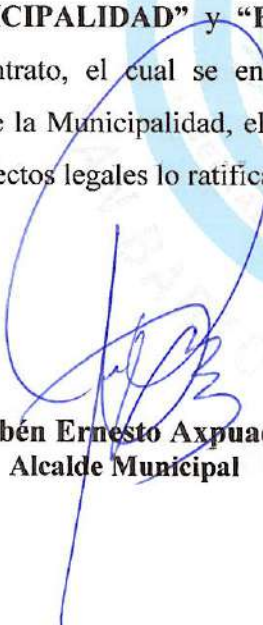
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

se hará efectivo de conformidad con la ley. Lo estipulado en este contrato no incluye el cumplimiento por parte de "EL PROFESIONAL" de la obligación de efectuar cualquier pago de índole tributario de cualquier naturaleza que se establezca en las leyes de la Republica de Guatemala y que le corresponda, derivado de la presente contratación.

DECIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) el valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del estado y Artículo 38 reglamento de dicha Ley.- **DECIMA PRIMERA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) cuando así convenga a sus intereses; c) por rescisión acordada entre ambas partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y d) en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de una sola o más de las condiciones contractuales estipuladas.- **DECIMA**

SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel Bond con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


PEM Rubén Ernesto Axpuaac Velásquez
Alcalde Municipal


Allan Roberto Monroy Morales
DPI C.U.I. 2511 57652 0101

Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.
Colegiado No. 22,143

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-726-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1024514 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ALLAN ROBERTO MONROY MORALES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.3,373.33
Contrato número:	01-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 22 días del mes de Abril de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,373.33

DATOS DEL FIADO

Nombre: ALLAN ROBERTO MONROY MORALES

Dirección: EDIFICIO FINANZAS PUBLICAS NIVEL 13, ZONA 01, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1024514

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 33/100 (Q.3,373.33)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **ALLAN ROBERTO MONROY MORALES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-2024** celebrado en **SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ** el día 22 de Abril del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 18 de Abril del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS PROFESIONALES** es de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 33/100 (Q.33,733.33)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON 33/100 (Q.3,373.33)** y estará vigente por el período comprendido del 18 de Abril del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **22** días del mes de **Abril** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 1582

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 05-2024). CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el uno de abril del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **ISABEL VELÁSQUEZ JOP**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, identificado con Documento Personal de Identificación CUI un mil ochocientos setenta y siete espacio, setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro espacio, cero trescientos siete (1877 73874 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en sexta calle "C" tres guion doce, zona dos de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legítimo propietario de un inmueble ubicado en quinta calle dos guion cero uno, zona uno, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública número dieciocho autorizada por el notario Julio Oseida Morales, con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro General de La Propiedad con el número de Finca quince mil setecientos sesenta y cuatro (15764), Folio noventa y seis (96), Libro ciento nueve (109) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL ARRENDADOR"** toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA**, para uso de la Sub Estación de la Policía Nacional Civil de este municipio, contenido en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el punto resolutive SEGUNDO numeral 7) del ACTA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (17-2024), de sesión pública Ordinaria celebrada por



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

el Concejo Municipal el día trece de febrero del año dos mil veinticuatro y CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN; artículos 43 inciso e), 47, 48 y 49 Decreto Número Cincuenta y siete guion Noventa y Dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y Sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL ARRENDADOR, en su calidad de propietario de una Casa de dos niveles de cuatro ambientes, cada uno con las medidas de cuatro metros por tres punto setenta metros, (4 X 3.70 mts.), con servicio sanitario, con una ducha y un garage, corredor, la construcción es de block, losa intermedia y techo de lámina, instalación eléctrica, servicio de agua y drenaje sanitario, ubicada en la dirección antes indicada, se obliga a cederla en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, para uso de la subestación de la Policía Nacional Civil.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar los pagos al ARRENDADOR en concepto de arrendamiento anual en la forma siguiente: un pago por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,453.36) y ocho pagos de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q.2,453.33), que ya incluye el Impuesto al valor agregado (IVA), para hacer un total en el periodo contratado de VEINTIDÓS MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.22,080.00), con cargo al renglón 151 Fuente 22-0101-0001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable. -**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato tiene vigencia de la presente fecha hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. - **QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Unilateralmente por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. b) Por incumplimiento de las respectivas obligaciones. c) Por usar el arrendatario la casa arrendada con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; d) Por convenio expreso y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato. **SEXTA: MEJORAS:** La Municipalidad y la Policía Nacional Civil tienen la facultad, de hacer en la casa arrendada, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento. **SÉPTIMA: PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS:** a) La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez se compromete al pago de los siguientes servicios: arrendamiento por el año dos mil veinticuatro y el canon mensual por servicio de agua potable. b) La Policía Nacional Civil se compromete a realizar los pagos de: Energía eléctrica, teléfono y extracción de basura. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

administrativo.- **NOVENA: COMPROMISOS:** 1) **Por parte de la Policía Nacional Civil:** a) Conservar y cuidar las instalaciones del inmueble para su funcionamiento y utilidad por el tiempo que dure el presente contrato; b) El personal policial asignado a la subestación policial ejecute procedimientos adecuados de control y seguridad que atiendan de manera inmediata las necesidades de la ciudadanía del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. 2) **Por parte del Arrendador:** a) Entregar la casa en estado de servir al objeto del arrendamiento, b) Poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos de la casa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar; c) Mantener el bien inmueble para uso exclusivo de la Policía Nacional Civil; d) Pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre la casa; e) No estorbar el uso de la casa, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de La Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad. -

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ISABEL VELASQUEZ JOP
ARRENDADOR



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO
(No. 06-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el nueve de abril del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, de treinta y dos años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno espacio cuarenta y dos mil ciento setenta y uno espacio cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con residencia en Segunda (2ª.) calle ocho guion cero siete (8-07) Apartamento B, Colonia los Planes, zona cinco (5) Villa Nueva, Guatemala; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA PEREZCO, personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos cinco mil cuatrocientos noventa (705490), folio setecientos uno (701), libro seiscientos sesenta y siete (667), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (137437) del Libro de Inscripciones y registro número trece mil cuatrocientos diecinueve (13419) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos dieciséis (202434916) de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticuatro (2024); con número de identificación tributaria sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte (65763920); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA 1A AVENIDA DE LA 7A CALLE DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 20057431**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo SEPTIMO del acta número noventa y ocho guion dos mil veintidós, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA 1A AVENIDA DE LA 7A CALLE DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) Acta número cero tres guion dos mil veinticuatro, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA PEREZCO** para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número ciento veintinueve guion dos mil veinticuatro, de fecha uno de abril del presente año, de aprobación de adjudicación de la Cotización número uno guion dos mil veinticuatro; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que **"EL CONTRATISTA"**, ejecute el proyecto denominado **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA 1A AVENIDA DE LA 7A CALLE DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, por lo que **WERNHER ELISEO PEREZ POP** en su calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA PEREZCO**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, se obliga ante **"LA MUNICIPALIDAD"**, a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto denominado:



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA 1A AVENIDA DE LA 7A CALLE DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q.112,997.13)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- Financiado con el Aporte de los establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-, a través del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Sacatepéquez, según **Convenio** de Ejecución de Obra suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez del ejercicio fiscal 2023 y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, para el Ejercicio Fiscal 2024, **No. 02-2023/FONPETROL** de fecha quince de noviembre del 2023, con Partida Presupuestaria 12 02 003 000 009, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuente 31-0101-0004. Pagos que se realizarán de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q. 22,599.43)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del ^{anticipo,} ~~contrato,~~ para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. 2). Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista





MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara **"LA MUNICIPALIDAD"** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **"EL CONTRATISTA"**, estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m	74.82	TRAZO Y NIVELACION	Q. 96.05	Q. 7,186.46
2	m3	55.48	EXCAVACION DE ZANJA	Q. 327.90	Q. 18,191.89
3	m3	55.48	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA	Q. 334.82	Q. 18,575.81
4	m	72.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NORMA F949 DE 6" DE DIAMETRO	Q. 404.34	Q. 29,152.91
5	m	3.50	CONSTRUCCION POZO DE VISITA CON TUBO DE CONCRETO DE 36" + BROCAL Y TAPADERA	Q. 4,039.13	Q. 14,136.96
6	unidades	12.00	CONSTRUCCION DE CONEXIÓN PREDIAL SANITARIA	Q. 1,886.11	Q. 22,633.32
7	unidad	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q. 3,119.78	Q. 3,119.78
TOTAL EN LETRAS		Ciento doce mil novecientos noventa y siete quetzales con trece centavos. -Incluye IVA-		TOTAL EN QUETZALES	Q. 112,997.13

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **60 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.- **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de el; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **"EL CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"EL CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante el Covid-19 (mascarillas, desinfectante en gel, guantes, lentes, entre otros). n) **"EL CONTRATISTA"** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de **"EL CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en



Handwritten signature and date: 2023/08/14



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Participar en la Recepción de los trabajos del proyecto y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y u) Es obligación de la empresa constructora del proyecto la elaboración y ubicación inmediata de un rótulo de identificación y financiamiento del proyecto, en el lugar físico en donde se realice el mismo. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Luis Alberto Casprowitz Arias, quién supervisara técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**EL CONTRATISTA**", para el efecto "**EL CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE**



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: "EL CONTRATISTA" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgo a desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública - AGRIP-". **DECIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de "EL CONTRATISTA" en la



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

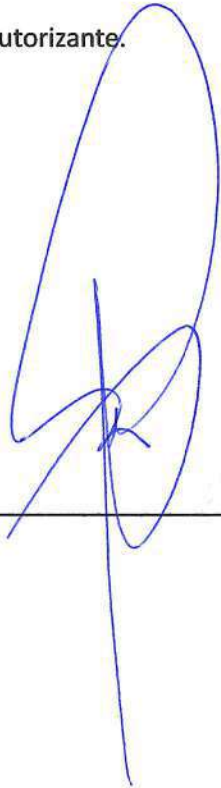
presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de Bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.- **TESTADO: contrato, OMITASE. ENTRELINEAS: anticipo, LEASE.-**

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

WERNHER ELISEO PEREZ POP
CONSTRUCTORA PEREZCO
CONTRATISTA



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro , el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil setecientos cuarenta y uno espacio cuarenta y dos mil ciento setenta y uno espacio cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calzan CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (**No. 06-2024**) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma juntamente con el Notario autorizante.

F  

F 

ANTE MÍ:


Lic. Humberto González Xicon
ABOGADO Y NOTARIO

